

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 614

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"..... 4

RESOLUCIÓN N° 615

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 12

RESOLUCIÓN N° 616

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"..... 16

RESOLUCIÓN N° 617

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 20

RESOLUCIÓN N° 618

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 24

RESOLUCIÓN N° 620

"Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP"..... 28

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-035966, 2023EE 46943201

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 34

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACUERDO LOCAL N° 117

"Por medio del cual se adopta la conmemoración del día de la afrocolombianidad en el marco del 21 de mayo en la localidad de San Cristóbal"..... 59

ACUERDO LOCAL N° 124

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"..... 62

ACUERDO LOCAL N° 125

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"..... 65

ACUERDO LOCAL N° 126

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"..... 68

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 20

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500."..... 82

AÑO 58
NÚMERO 7872
1 • DICIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 614

(28 de noviembre de 2023)

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que mediante el Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9623 de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el Código OPEC No. 66653 del Sistema General de Carrera Administrativa, la cual quedó en firme el 5 de octubre de 2020

Que como consecuencia de lo anterior, este Despacho, mediante Resolución No. 171 de 2020, nombró en periodo de prueba a la señora VIKY MILENA CHACÓN

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962805



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 614 DE 2023

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

TRIVIÑO, para ocupar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, quien superó el periodo de prueba, quedando como titular del mismo.

Que, no obstante, mediante Resolución No. 350 de 2022, este despacho aceptó la renuncia presentada por la servidora VIKY MILENA CHACÓN TRIVIÑO al cargo referido y declaró la vacancia definitiva del mismo, a partir del 27 de septiembre de 2022, esto es, durante la vigencia de la lista de elegibles de la Resolución No. 9623 de 2020 antes mencionada.

Que, previa autorización para el uso de la mencionada lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el documento radicado No. 2023RE126635 del 28 de junio de 2023, la Secretaría Jurídica Distrital nombró en periodo de prueba al señor JUAN PABLO ERNESTO REY GUZMÁN, quien ocupó la posición dos (2) en esta, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, a través de la Resolución No. 383 del 13 de julio de 2023. No obstante, mediante oficio radicado No. 1-2023-13504 del 19 de julio de 2023, el señor REY GUZMÁN expresó su decisión de no aceptar el nombramiento efectuado, como consecuencia de lo cual, este Despacho expidió la Resolución No. 412 del 2 de agosto de 2023, ordenando su derogatoria.

Que, en razón a ello, en cumplimiento de la Circular Externa No. 0008 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, esta entidad reportó la derogatoria referenciada, ante lo cual, la Comisión publicó en dicha plataforma el documento radicado No. 2023RE191637 del 5 de octubre de 2023, en donde autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital el uso de la mencionada lista de elegibles, para proveer la vacante del empleo indicada, con la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 614 DE 2023 Pág. 3 de 8

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.419, quien ocupó la posición tres (3) en esta.

Que como consecuencia de lo anterior, previa verificación y certificación expedida por parte de la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, la señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN fue nombrada en periodo de prueba por este Despacho, mediante la Resolución No. 553 del 20 de octubre de 2023.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que el correo electrónico es uno de los medios válidos para que la administración dé a conocer sus decisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que señalan lo siguiente:

“Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

614 DE 2023 Pág. 4 de 8

Continuación de la Resolución N°.

DE

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Artículo 54. Registro para el uso de medios electrónicos. *Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Si así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente. (...)*”

Que el Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual establece las reglas de la Convocatoria No. 822 de 2018, en su artículo 13, numeral 9, facultó que toda actuación administrativa que se genere en desarrollo del proceso sea comunicada mediante el correo electrónico personal registrado por el aspirante, como a continuación se señala:

“9. (...) la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de las situaciones que se generen o actuaciones administrativas en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, La CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado SIMO.”

Que la referida Resolución fue comunicada por la Secretaría Jurídica Distrital a través de correo electrónico certificado CEC 4-72, mediante oficio radicado No. 2-

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-ET-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **614** DE **2023**

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

2023-22547 del 24 de octubre de 2023, a la señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN, a la dirección: monikandrea.87@hotmail.com, previamente registrada por la aspirante en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el lapso de diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, vencía el 8 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, según la certificación expedida por 4-72, la comunicación respectiva fue entregada y el correo electrónico que la contenía fue abierto por su destinataria el 24 de octubre de 2023; plazo para el cual, la señora RAMÍREZ TEATIN no realizó manifestación alguna.

Que de conformidad con la normativa antes transcrita, resulta pertinente traer a colación las consideraciones que frente a los requisitos exigidos para las notificaciones electrónicas el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó en el Concepto No. 00210 de 2017:

“(…) corresponde a la administración ya sea directamente, si goza de la capacidad técnica para hacerlo, o por medio de una entidad certificadora, certificar el acuse de recibo del mensaje electrónico con el cual se envía el acto administrativo que se pretende notificar, en el cual se indique la fecha y hora en la cual el administrado tuvo acceso al mensaje de datos y, por ende, al acto administrativo adjunto al mismo.

(…) “En los medios electrónicos, las entidades de certificación pueden emitir certificados en los que registren la fecha y hora en la cual un documento ha sido creado, enviado y recibido en un sistema de información, de suerte que es viable probar no solo la fecha de envío sino la de recibo. Entonces, es obvio que si el mensaje de datos que contiene el acto administrativo que se pretende notificar ha sido recibido por el destinatario a partir de ese momento éste tiene acceso al mismo, de manera que es en dicho momento que se da por efectuada la notificación”.

Una interpretación diferente resultaría abiertamente contraria no solo a los principios contenidos en el Código Contencioso Administrativo que deben regir las actuaciones

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **614** DE **2023** Pág. 6 de 8

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

administrativos, sino a la finalidad que tuvo el legislador al incorporar el uso de medios electrónicos e incentivar su uso con el fin de permitir mayor eficacia, economía y eficiencia en las comunicaciones de la Administración con los particulares, pues quedaría sujeto a la voluntad del interesado decidir el momento en el cual accede al acto administrativo cuya notificación electrónica se pretende cuando se remite junto con el mensaje de datos al correo informado.”

Que para los casos en que la manifestación de aceptación del nombramiento no se efectúa en los plazos establecidos para el efecto, el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...).”

Que, bajo este entendido, resulta procedente derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado a la señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN, mediante la Resolución No. 553 de 2023, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que teniendo en cuenta que, para el momento de la expedición de la Resolución No. 553 de 2023, en el empleo referido se encontraba encargada la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 08, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, el cual, a su turno, se encontraba provisto mediante encargo con el servidor LUIS CARLOS GAONA FARIAS, mediante los artículos 2 y 3 de dicho acto administrativo, este Despacho ordenó dar por terminados los referidos encargos, *“a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **614** DE **2023**

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

nombramiento en periodo de prueba (...) efectuado a la señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN.

Que no obstante lo anterior, mediante la Resolución No. 567 del 27 de octubre de 2023, este Despacho encargó a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, y ordenó dar por terminado el encargo que desempeñaba en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se encuentra vacante a la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar el nombramiento en periodo de prueba de la señora MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.385.419, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, efectuado mediante la Resolución No. 553 del 20 de octubre de 2023.

Artículo 2°. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a MÓNICA ANDREA RAMÍREZ TEATIN y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, para que se efectúen los trámites administrativos a los que haya lugar.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **614 DE 2023** Pág. 8 de 8

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2023**



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Selenia Patricia Ibarra Carrillo- Contratista - Dirección de Gestión Corporativa.

Paula Andrea Castro Campuzano - Asesora de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital

Aprobó: Aura Janeth Malagón Orejuela- Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 615

(28 de noviembre de 2023)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, fue encargado por este Despacho, mediante la Resolución No. 565 del 27 de octubre de 2023, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **615** DE **2023** Pág. 2 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 31 de octubre y el 2° de noviembre de 2023, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado fuera titular de un empleo de carrera administrativa, que contara con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

Continuación de la Resolución N° **615** DE **2023** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor DANIEL SUESCUN MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.382, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor DANIEL SUESCUN MARIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.173.382, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor DANIEL SUESCUN MARIÑO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el

Pag. 4 de 4
615 DE 2023**Continuación de la Resolución N°.****DE****“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”**

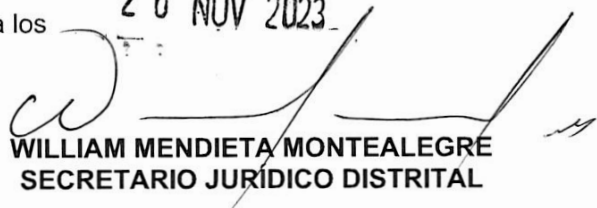
designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar al servidor DANIEL SUESCUN MARIÑO, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

28 NOV 2023
**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



RESOLUCIÓN N° 616

(28 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 564 del 27 de octubre de 2023, este Despacho declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración del periodo de prueba en el que fue nombrada su titular, la servidora SANDRA LISETTE NOVOA DUEÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.619.617, mediante la Resolución No. 401 del 4 de octubre de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

***"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N° **616** DE **2023**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 27 y el 31 de octubre de 2023, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

616**2023** Pág. 3 de 4**Continuación de la Resolución N°.****DE**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.486.713, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, durante la vacancia temporal del mismo.

Que para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO se encuentra encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 291 del 16 de mayo de 2023.

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.486.713, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 4 de 4
616 DE 2023

Continuación de la Resolución N°

DE

2023

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 291 de 2023 a la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Comunicar a la servidora CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 28 NOV 2023


WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 617 (28 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora ANA JULIETH GIL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.281.297, titular del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargada por este Despacho, mediante la Resolución No. 566 del 27 de octubre de 2023, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...).”

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N° **617** DE **2023** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Información y las Comunicaciones, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 31 octubre y el 2 de noviembre de 2023, término durante el cual se recibieron cuatro (4) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución, N° 617 DE 2023

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, según lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.542.976, titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Dirección de Gestión Corporativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.542.976, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Pág. 4 de 4
617 DE 2023**Continuación de la Resolución N°****"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"**

nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar a la servidora ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ BAUTISTA, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2023**
**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



RESOLUCIÓN N° 618

(28 de noviembre de 2023)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 567 del 27 de octubre de 2023, este Despacho encargó a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, y ordenó dar por terminado el encargo que desempeñaba en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



618 DE 2023 Pág. 2 de 4

Continuación de la Resolución N.º.

DE

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 27 y el 31 de octubre de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°.

618

DE

2023

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, según lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio arriba mencionado, se concluyó que la servidora DORIS SILVA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.124, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Secretario, Código 440, Grado 19, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora DORIS SILVA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.124, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Pág. 4 de 4
618 DE 2023**Continuación de la Resolución N°.****DE****"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"**

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora DORIS SILVA GARCÍA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Comunicar a la servidora DORIS SILVA GARCÍA, a la Dirección Distrital de Gestión judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2023**



**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 620 (28 de noviembre de 2023)

“Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajos los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 12 del artículo 5° del Acuerdo Distrital 638 de 2016, el numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018, el artículo 8° del Decreto Distrital 089 de 2021, el artículo 1° del Decreto Distrital 526 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 12 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, determinan que es función de la Secretaría Jurídica Distrital ejercer poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine, así como ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que, por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural, considere conveniente.

Que el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 establece que la Secretaría Jurídica Distrital, como ente rector y cabeza del sector jurídico de Bogotá, puede disponer del ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local para dirigir la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Distrito Capital, para lo cual podrá asumir directamente la representación judicial en los casos que así lo considere.

Que de conformidad con las competencias especiales contenidas en el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018 corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 089 de 2021 determina igualmente, que la Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer el poder preferente en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local, con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



620 DE 2023

Pág. 2 de 6

Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP”

Que los artículos 1 y 8 del Decreto Distrital 526 de 2021 establecen que corresponde autónomamente a la Secretaría Jurídica Distrital determinar en cuales procesos extrajudiciales y judiciales intervendrá, según los parámetros, procedimientos y modalidades establecidos en dicha norma, a efectos de lo cual, adoptará lineamientos internos para evaluar y seleccionar los casos, así como para documentar y conservar los registros de su intervención.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto Distrital, a través de la Resolución No. 102 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, se creó y reglamentó el Comité de Selección de Casos, como instancia encargada de recomendar sobre la procedencia de asumir el ejercicio del poder preferente al Secretario Jurídico Distrital, quien decidirá respecto de la intervención mediante acto administrativo.

Que en sesión del 30 de octubre de 2023 consignada en el Acta No. 003 del Comité de Selección de Casos de la Secretaría Jurídica Distrital, se presentaron cuatro procesos penales cuya representación es ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, relacionados con el presunto direccionamiento en la contratación por parte de Juan Carlos Cúncula Salas, como director de dicha entidad para la época de los hechos, mediante la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 a la sociedad Distromel Andina. De conformidad con los respectivos expedientes, la conducta irregular se habría cometido desde la elaboración de los pliegos de condiciones y, ya en sede de ejecución, los pagos se habrían realizado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Que considerando los presuntos hechos generadores y la tipificación de los delitos endilgados, en el marco del referido Comité se verificó que para los procesos estudiados aplican los criterios de importancia social previstos en el artículo 3º, numeral 3.3, del Decreto Distrital 526 de 2021, a tenerse en cuenta para el análisis y selección de casos para el ejercicio del poder preferente, a saber: i) que afecten proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad; ii) que puedan afectar el desarrollo de políticas públicas de carácter distrital; y iii) que se relacionen con temas sensibles ante la opinión pública o de decisiones de política social.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

620 DE 2023

“Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP”

Que estos criterios se cumplen en la medida que el Contrato No. 165E-2011 de la UAESP, tenía como finalidad el desarrollo del Sistema de Información Integral para el Servicio de Aseo en el Distrito Capital – SI Misión SIISA-, que sería proporcionado a los adjudicatarios de las licitaciones relacionadas con la prestación del servicio público de aseo en la ciudad. Dicho sistema contaría con información operativa, técnica, comercial y financiera de manera consolidada, unificada y en tiempo real, con el objetivo principal de estandarizar la información relativa a la prestación del servicio de aseo en la capital y, con ello, beneficiar a todos los usuarios del sistema.

Que de conformidad con los documentos precontractuales obrantes en los expedientes procesales, con la implementación del SIISA se pretendía consolidar un importante avance tecnológico y funcional de la prestación del servicio de aseo en el Distrito Capital, pues tanto prestadores como usuarios de este servicio tendrían acceso a una plataforma con toda la información que pudiesen requerir en 3 importantes áreas, a saber: Técnico – Operativo, Comercial - Financiero y Seguimiento - Control. Así mismo, es de destacar que la prestación del servicio de aseo en la ciudad ha sido de gran interés ciudadano, por lo cual cabe esperar que los procesos estudiados tengan una alta probabilidad de generar sensibilidad al difundirse a la opinión pública.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 526 de 2021 dispone que la Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer el poder preferente, según el grado de intervención requerido, bajo las siguientes modalidades:

“2.1. Como coordinación y asesoría de la gestión jurídica pública. Intervención y asesoría mediante la cual se formulan recomendaciones a los organismos y entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, para poner en marcha un litigio o articular estrategias de defensa con efectos de alto impacto sobre la acción administrativa o las políticas públicas distritales.

2.2. Como intervención directa en materia de representación judicial: Intervención facultativa mediante la cual se asume directamente la representación judicial del Distrito Capital y/o de determinado organismo o entidad del sector central, descentralizado o local, en los procesos de alta relevancia o importancia estratégica donde intervenga como sujeto procesal.”

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **620** DE **2023**

"Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP"

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos, así como las razones de importancia para el efecto, los miembros del Comité decidieron, de manera unánime, aprobar la recomendación, frente a tres de los casos presentados, de ejercer el poder preferente en la modalidad de intervención directa en materia de representación judicial, prevista en el numeral 2.2. antes transcrito, para los procesos con radicados Nos. 110016000102201100508 y 110016000000201800615; y en la modalidad de intervención de coordinación y asesoría de la gestión jurídica pública, prevista en el numeral 2.1. de la norma referenciada, para el proceso con radicado No. 11001600000020190278800.

Que, considerando la solidez de la defensa de los procesos bajo estudio, el Comité recomendó mantener para los dos primeros procesos mencionados el apoderado de la UAESP actualmente reconocido, para que continúe actuando bajo las directrices y línea jurídica que sean determinadas por esta Secretaría, sin perjuicio de las disposiciones de apoyo y coordinación en la defensa técnica y la designación de un apoderado suplente definido por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, conforme lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 8° del Decreto Distrital 089 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Ejercicio del poder preferente. Disponer del ejercicio del poder preferente en relación con los siguientes procesos penales a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP:

- 1.1. Proceso radicado bajo el No. 110016000102201100508, registrado en el SIPROJ WEB con el ID. 589147, en la modalidad de intervención directa en materia de representación judicial, prevista en el numeral 2.2. el artículo 2° del Decreto Distrital 526 de 2021, el cual cursa ante la Fiscalía 88 Especializada -Dirección Especializada contra la Corrupción, por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y concusión.
- 1.2. Proceso radicado bajo el No. 110016000000201800615, registrado en el SIPROJ WEB con el ID. 589152, en la modalidad de intervención directa en materia de representación judicial, prevista en el numeral 2.2. el artículo 2° del Decreto

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

620 DE 2023

"Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP"

Distrital 526 de 2021, el cual cursa ante Juzgado 26 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C., por los delitos de peculado por apropiación e interés indebido en la celebración de contratos.

- 1.3. Proceso radicado bajo el No. 11001600000020190278800, registrado en el SIPROJ WEB con el ID. 631795, en la modalidad de intervención de coordinación y asesoría de la gestión jurídica pública, prevista en el numeral 2.1. el artículo 2° del Decreto Distrital 526 de 2021, el cual cursa ante el Juzgado 61 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por el delito de peculado por apropiación.

Artículo 2°. - Otorgamiento de poder. Para los procesos penales señalados en los numerales 1.1. y 1.2. del artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo que indica el parágrafo 1° del artículo 8 del Decreto Distrital 089 de 2021, la UAESP le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital, incluyendo las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 del referido Decreto y las demás normas procesales aplicables. Una vez suscrito, el mismo deberá ser tramitado de manera célere ante los despachos judiciales en los que cursa cada proceso

Artículo 3°. – Coordinación de la Gestión Judicial. Para el desarrollo eficiente y la procura de recuperación de recursos públicos dentro de los tres procesos penales de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, podrán instalarse mesas, comités o suscribirse convenios interadministrativos, conforme la dinámica procesal lo requiera.

Artículo 4°.- Comunicación. Por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, comuníquese el presente acto administrativo a la UAESP.

Artículo 5°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **620** DE **2023** Pág. 6 de 6

“Por la cual se dispone el ejercicio del poder preferente dentro de los procesos penales radicados bajo los Nos. 110016000102201100508, 110016000000201800615 y 11001600000020190278800, relacionados con la adjudicación del Contrato No. 165E-2011 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2023**.



WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de gestión judicial.

Sonia Teresa Roa Silva- Abogada - profesional de la Dirección de Gestión Judicial

Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de gestión judicial

Revisó: Esther Pinilla Serrano-Profesional Especializado-Subsecretaría Jurídica Distrital

David Rincón – Abogado – Contratista Dirección de gestión judicial

Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° DDI-035966, 2023EE 46943201

(28 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaría general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 164 Registros, Anexo No. 2 con 200 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCION SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital



RESOLUCION No DDI- 035966, 2023EE 46943201
Del 28-11-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMETICO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Jeny Patricia Cholo Camargo	Firma del funcionario	28/11/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, La Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección de Jurídico Tributaria prefirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-035567	2023EE448836 C2	2022042130000048133	JOSE MARIA LOZANO ACOSTA	23.654	PREDIAL	AAA0114YXWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	15/11/2023	2021	KR 99 73 32	20/11/2023	CERRADO
DDI-034604	2023EE439141 O1	202305193000084575	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JAIME ALZATE RODRIGUEZ	2.897.962	PREDIAL	AAA0085RNXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCION	08/11/2023	2019	KR 16 66A 76	14/11/2023	CERRADO
DDI-026882	2023EE298480 O1	202301160000018310	REYES REYES LUIS ALFREDO	4.297.207	VEHICULOS	ABR931	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 2 4 16	09/11/2023	CERRADO
DDI-026882	2023EE298480 O1	202301160000018310	REYES REYES LUIS ALFREDO	4.297.207	VEHICULOS	ILX515	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 2 4 16	09/11/2023	CERRADO
DDI-026873	2023EE298269 O1	202301160000018316	MACIAS QUIESADA GERARDO	4.943.294	VEHICULOS	UGU279	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 71G SUR 27B 32	15/11/2023	CERRADO
DDI-026797	2023EE298393 O1	202301160000018123	FLORIAN DAZA TITO ROQUE	6.771.741	VEHICULOS	IWQ150	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 83 78 35	15/11/2023	CERRADO
DDI-027075	2023EE298676 O1	202301160000015155	CASTRO PEDRAZA NESTOR FERNANDO	6.776.959	VEHICULOS	DBP599	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 57 11 120 BALCONES DE LA CASTEL	15/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-035592	2023EE450564 O1	202204213000051653	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	ICA	7211615	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16/11/2023	2019-6	KR 70 22 84 SUR	22/11/2023	NO RESIDE
DDI-031123	2023EE399307 O1	202308027000017561	LUIS FERNANDO GARCIA BARRAGAN	7.548.731	VEHICULOS	2023ER29074201	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/10/2023	2018	KR 17 ESTE 60A 55	15/11/2023	CERRADO
DDI-026896	2023EE298494 O1	202301160000018348	VESGA FONSECA EDGAR	7.629.364	VEHICULOS	GNW700	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	KR 22 21 65 CA villa JARDIN 1 CASA 17	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-026851	2023EE298247 O1	202301160000018233	OTERO GRACIA WILLIAM EDUARDO	10.821.026	VEHICULOS	HKU453	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	CL 56 6 56	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026870	2023EE298467 O1	202301160000018258	BARBOSA JURADO ANGEL ROSEMBERG	15.171.739	VEHICULOS	JEM561	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	TV 13 B 63 14	10/11/2023	NO RESIDE

El deber de dar fe del presente lo recibe:

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-034022	2023EE435367 C1	202209283000082851	LUIS GUILLERMO FONSECA SANCHEZ	17.040.011	PREDIAL	AAA0066REMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	03/11/2023	2020	CL 76 BIS 104A 40	15/11/2023	CERRADO
DDI-026101	2023EE297694 O1	202301160000018261	LOTE MURCIA LUIS MARIA	17.113.940	VEHICULOS	IX463	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 83 71 39	15/11/2023	CERRADO
DDI-034097	2023EE436343 O1	202310307000019242	EDGAR FERNANDO ALVAREZ ANGE	17.160.136	PREDIAL	AAA0229NRXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/11/2023	2017	CARRERA 82 22 F - 21	21/11/2023	CERRADO
DDI-031369	2023EE406665 C1	202212163000083588	LUIS FELIPE ARIAS HERRERA	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KFOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13/10/2023	2018	KR 112 70C 23	02/11/2023	CERRADO
DDI-026948	2023EE298548 O1	202301160000018061	AGUILERA MELO LUIS ALBERTO	17.268.651	VEHICULOS	UUP635	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 8 12 73	09/11/2023	NO RESIDE
DDI-026871	2023EE298468 O1	202301160000018265	ACOSTA GUEVARA HERMES ENRIQUE	17.970.921	VEHICULOS	HIV511	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	DG 159B 14A 40 IN 22 AP 101	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026649	2023EE298245 C3	202301160000018047	JOSE DEL CARMEN MARIN	19.125.299	VEHICULOS	BBM671	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 5C 69D 19	16/11/2023	CERRADO
DDI-027061	2023EE298662 O1	202301160000015143	GUTIERREZ JIMENEZ URIEL	19.251.480	VEHICULOS	BNK075	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	AK 36 1C 42	14/11/2023	CERRADO
DDI-026874	2023EE298471 O1	202301160000018082	FIGUEROA ROMERO LUZ ALEJANDRA	26.988.344	VEHICULOS	HTT697	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 7A 15 47 CA 13	14/11/2023	CERRADO
DDI-026967	2023EE298567 O1	202301160000018290	ALDANA ALDANA INGRID JOHANA	30.580.708	VEHICULOS	HJK905	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 12 9 39	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026880	2023EE298478 O1	202301160000018091	ROCA AMADOR INDIRA TATIANA	34.995.072	VEHICULOS	HTZ681	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 2 70 29	10/11/2023	CERRADO
DDI-031161	2023EE391698 O1	202308167000017801	JANETT ZORAIDA RINCON VELASQUEZ	35.502.723	VEHICULOS	URW925	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/10/2023	2022	KR 1A 11 130 OF 512 / CO	15/11/2023	CERRADO
DDI-026666	2023EE298262 O1	202301160000018092	VEGA FORERO KAREN ANDREA	36.294.944	VEHICULOS	RLSS34	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	CL 56A 50 43 AP 101	14/11/2023	CERRADO
DDI-027172	2023EE298772 O1	202301160000014953	RUZ MORA ANA CAROLINA	37.724.951	VEHICULOS	IKX710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 145 15 89 AP 502	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-032541	2023EE417451 O1	20230213000027511	ROSA ELVIRA BERNAL HERNANDEZ	39.864.473	VEHICULOS	FPQ181	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24/10/2023	2020	TV 78D 10D 34 SUR	02/11/2023	NO RESIDE
DDI-026752	2023EE298348 O1	202301160000015146	FLOREZ DURAN ELSA BEATRIZ	39.896.145	VEHICULOS	EJN671	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 109A 22J 09 BPR FONTIBON VERSALLES	15/11/2023	CERRADO
DDI-026373	2023EE297966 O1	202209283000082777	RINCON PRIETO URLA DEL ROSARIO	41.476.367	VEHICULOS	VEM566	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	DG 52 SUR 5C 17	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026698	2023EE298294 O1	202301160000018306	ROMERO DE ARANGO MARINA	41.494.944	VEHICULOS	JEZ648	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	DG 48 SUR 55 20	14/11/2023	CERRADO
DDI-026698	2023EE298294 O1	202301160000018306	ROMERO DE ARANGO MARINA	41.494.944	VEHICULOS	WML707	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	DG 48 SUR 55 20	14/11/2023	CERRADO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



DDI-027187	2023EE298787 O1	202301160000014962	MUÑOZ DE GONZÁLEZ MARIA AMPARO	41.733.282	VEHICULOS	JEO542	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 26 70 54	14/11/2023	CERRADO
DDI-026597	2023EE298192 O1	202204213000056268	ESPINOSA RAMIREZ ANA MARIA	42.762.020	VEHICULOS	ZZU431	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 11C 127 89 AP 802	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-034115	2023EE437653 O1	202310307000019234	GILMA RAMIREZ FAJARDO	51.599.522	VEHICULOS	ABV36C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/11/2023	2023	CARRERA 87 J BIS 59A 39 SUR PISO 2	21/11/2023	CERRADO
DDI-034862	2023EE442146 O1	202308297000018164	FABIOLA VARGAS SALAS	51.704.779	PREDIAL	AAA0083JBSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/11/2023	2022	AK 19 36 32	21/11/2023	CERRADO
DDI-026670	2023EE298266 O1	202301160000018320	VELEZ LOPEZ LUZ ALEJANDRA	51.788.341	VEHICULOS	HBV952	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 39A 33 37 SUR	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026988	2023EE298588 O1	202301160000018110	GRANADILLO MONTOYA LUISA FERNANDA	52.272.782	VEHICULOS	HVP755	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 7 19 26	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-035528	2023EE447427 O1	202209283000082309	DAVILA MARTINEZ YOVANA YASMIN (SD)	52.456.123	PREDIAL	AA40141PREA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14/11/2023	2021	KR 10.49H 72 SUR BR MOLINOS	17/11/2023	CERRADO
DDI-026792	2023EE298388 O1	202301160000018327	SUAREZ SANTIAGO FANNY ROCIO	52.519.498	VEHICULOS	HCT784	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 56D SUR 72 45	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-032888	2023EE428068 O1	202309167000018441	EDNA MARIANA BECERRA DAZA	52.522.134	VEHICULOS	CXW878	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/10/2023	2020	CL 2 A NO. 28 30	20/11/2023	CERRADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK485	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	BSW631	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	PW85C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2020	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK539	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK615	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK659	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK702	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2021	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-032934	2023EE428986 O1	202204213000083557	MAGDA CARME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	RZF109	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31/10/2023	2020	CL 9 17 35	09/11/2023	REHUSADO
DDI-026890	2023EE298488 O1	202301160000018336	BUILLES GIRALDO LIZA FRANCINA	53.008.997	VEHICULOS	EML577	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 4 66 66	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-026437	2023EE298030 O1	202204213000056135	POVEDA ANZOLA LEIDI MILENA	53.095.800	VEHICULOS	CZA158	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 89C 40A 32 SUR	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-032621	2023EE418469 O1	20230213000027336	ALEXANDRA ACOSTA CAMPANELLI	55.220.021	VEHICULOS	FPV104	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24/10/2023	2020	KR 81 212 41	02/11/2023	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-026883	2023EE298491 O1	202301160000018118	BARRERO FLOREZ LUISA FERNANDA	64.588.475	VEHICULOS	UCN639	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	CL 25 41 41	16/11/2023	NO RESIDE
DDI-026794	2023EE298390 O1	202301160000018344	LOPEZ BUITRAGO JOHN FREDY	70.909.584	VEHICULOS	EJM265	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 28D 72T 40	15/11/2023	CERRADO
DDI-026884	2023EE298492 O1	202301160000018346	DE LA CRUZ CUELLO DIOGENES DE JESUS	72.255.499	VEHICULOS	UCX749	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	CL 8 46 130	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-026986	2023EE298586 C1	202301160000018332	ADRIANO CHAPARRO AMAYA	74.376.282	VEHICULOS	BFM054	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 54 152A 85 AP 1502	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026801	2023EE298397 O1	202301160000018133	BESAILE FAYAD EDWIN JOSE	78.735.340	VEHICULOS	RNP773	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 3 26 55	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026807	2023EE298403 O1	202301160000018148	RUBIANO CASTAÑEDA EDGAR RENE	79.454.437	VEHICULOS	RHM412	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 118 11C 24	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-034022	2023EE435367 O1	202209283000082851	ALVARO RIOS BERNAL	79.459.459	PREDIAL	AAA0066REM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	03/11/2023	2020	CL 74D SUR 14P 16	15/11/2023	CERRADO
DDI-035524	2023EE447409 C1	202209283000082931	NIÑO MORALES JULIO EDUARDO	79.511.621	PREDIAL	AAA0176TYLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/11/2023	2021	KR 22 17 60 LC 61	17/11/2023	NO RESIDE
DDI-027001	2023EE298601 O1	202301160000018155	GUERRERO ROMERO EDGAR GIOVANNI	79.719.264	VEHICULOS	GNV593	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 5 83 00	14/11/2023	REHUSADO
DDI-027049	2023EE298649 O1	202301160000015003	NEIRA PAEZ EDGAR	79.736.889	VEHICULOS	BGO362	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 3 SUR 68A 16	14/11/2023	CERRADO
DDI-026637	2023EE298233 O1	202304243000084149	OBREGON GUER- RERO GENE MARCEL	79.790.022	VEHICULOS	IJQ272	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2017	KR 15 63 32	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-027183	2023EE298783 O1	202301160000015164	CASTILLO LOPEZ SALOMON ENRIQUE	79.888.177	VEHICULOS	JDR398	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 58 A 19 28	14/11/2023	CERRADO
DDI-027097	2023EE298697 O1	202301160000015116	AVILA CAMACHO EDWARD ANTONIO	79.963.247	VEHICULOS	EDW785	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 29 68D 35 SUR	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026890	2023EE298488 C1	202301160000018336	NICOLAS DEMETRIO SILVA MORENO	79.968.668	VEHICULOS	EML577	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 4 66 66	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-034810	2023EE440222 O1	202309157000018395	PEDRO JAVIER LOPEZ DICEUZ	79.994.638	VEHICULOS	HAR492	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/11/2023	2014	KR 83A 73F 76 SUR	17/11/2023	CERRADO
DDI-027213	2023EE298813 O1	202301160000019007	VEGA DIAZ GIOVANNY ALEXANDER	80.014.731	VEHICULOS	TAT926	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 64 4G 23 BRR PRADERA	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026797	2023EE298593 C1	202301160000018123	DIAZ ESPITIA JOSE DANIEL	80.188.331	VEHICULOS	IWQ150	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 90 BIS 75 77 AG 1 IN 16 AP 202	15/11/2023	CERRADO
DDI-027125	2023EE298725 O1	202301160000015169	GAMBA BLANCO RODRIGO ANDRES	80.206.811	VEHICULOS	FZM510	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 152 7 H 11 AP 401	14/11/2023	CERRADO
DDI-026908	2023EE298506 O1	202301160000018178	PAEZ CAICEDO JOSE DANIEL	96.187.648	VEHICULOS	IFM449	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	RIVER COUNTRY CA 14	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026908	2023EE298506 O1	202301160000018178	PAEZ CAICEDO JOSE DANIEL	96.187.648	VEHICULOS	JFP385	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	RIVER COUNTRY CA 14	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026084	2023EE297676 O1	202204213000056763	CARVALJAL LASSO DARIO	96.340.559	VEHICULOS	UGU076	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 93 11A 28 OF 801	14/11/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
al decto a recibir

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-027171	2023EE298771 O1	202301160000015029	PEREZ PEREZ FRAN- CISCO DAVID	98.869.593	VEHICULOS	IMX106	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	TV 52 1 61	14/11/2023	CERRADO
DDI-027194	2023EE298794 O1	202301160000015173	YOKOMOTOR S.A	800.041.829	VEHICULOS	MBY934	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 24 71A 78	14/11/2023	CERRADO
DDI-026833	2023EE298430 O1	202301160000018179	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A.	800.051.817	VEHICULOS	CYL946	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 14A 20A 43	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026833	2023EE298430 O1	202301160000018179	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A.	800.051.817	VEHICULOS	IXW495	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 14A 20A 43	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026833	2023EE298430 O1	202301160000018179	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A.	800.051.817	VEHICULOS	RZV590	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 14A 20A 43	14/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-027185	2023EE298785 O1	202301160000015175	LEASING BOGOTA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	800.161.680	VEHICULOS	JDO123	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 36 7 47 Pl 11	10/11/2023	REHUSADO
DDI-027149	2023EE298749 C1	202301160000014907	VEHICOLDA SAS	800.180.704	VEHICULOS	HSP852	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	AC 6 14 25	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-027213	2023EE298813 C1	202301160000015007	VEHICOLDA SAS	800.180.704	VEHICULOS	TAT926	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	AC 6 14 25	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-027172	2023EE298772 C1	202301160000014953	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	IKX710	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027171	2023EE298771 C1	202301160000015029	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	IMX106	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027176	2023EE298776 C1	202301160000015004	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	IMQ175	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027182	2023EE298782 C1	202301160000015018	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	IXY040	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027181	2023EE298781 C1	202301160000014892	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	IXY890	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-026774	2023EE298370 C1	202301160000015001	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	JDQ875	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027190	2023EE298790 C1	202301160000014957	CASATORO S.A. BIC	830.004.993	VEHICULOS	JER447	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 72 170 96	14/11/2023	CERRADO
DDI-027173	2023EE298773 C1	202301160000014920	METROKIA S.A.	830.078.966	VEHICULOS	IMQ773	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 224 9 60	15/11/2023	CERRADO
DDI-027187	2023EE298787 C1	202301160000014892	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	JEO542	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 7 24 89 Pl 7	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-31427	2023EE408111 O1	202308177000017952	AXA COLPATRIA CAPI- TALIZADORA S.A	860.002.945	RETEICA	860002945	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/10/2023	2018-5	KR 7 24 89 Pl 7	20/11/2023	NO RESIDE
DDI-027185	2023EE298785 C1	202301160000015175	BANCO DE BOGOTA	860.002.964	VEHICULOS	JDO123	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 36 7 47	10/11/2023	REHUSADO
DDI-31375	2023EE407336 O1	202308167000017833	BANCO DE BOGOTA	860.002.964	PREDIAL	AAA0051PBZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/10/2023	2023	KR 13 32 54 Pl 3 ED SERV/PAR- AMO	20/11/2023	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



DDI-31375	2023EE407336 O1	202308167000017833	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.864	PREDIAL	AAA0038STEA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13/10/2023	2023	KR 13 32 54 PI 3 ED SERVIPAR-AMO	NO RESIDE
DDI-027210	2023EE298810 C1	202301160000014910	ALLIANZ SEGUROS SA	860.026.182	VEHÍCULOS	RLV513	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 13 A 29 24 PI 11	CERRADO
DDI-035511	2023EE446525 O1	202204213000052887	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ SA	860.028.093	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14/11/2023	2019-6, 2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	CL 31 13 A 51 OF 328 (Dirección apoderado)	NO RESIDE
DDI-033001	2023EE433504 O1	202310117000019000	DISTRIBUCIONES TÉCNICAS COLOMBIANA DITECO LIMITADA	860.507.820	RETEICA	860507820	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/11/2023	2022-5	CALLE 5 C - 30 64	CERRADO
DDI-027127	2023EE298727 O1	202301160000015217	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA	860.520.097	VEHÍCULOS	HAU226	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 49D 91 84	NO RESIDE
DDI-026627	2023EE298223 O1	202304243000084107	COMERCIALIZADORA EL PROVEEDOR LTDA	860.524.177	VEHÍCULOS	REQ907	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2018	KR 38 28B 11 OF 2017	DESCONOCIDO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XANX	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2020	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XECN	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2020	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WTLF	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WTMR	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WTNX	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WUYX	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WYYX	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSENTOS C-64 SOPO (CUND.)	REHUSADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WYZM	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WZAW	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WZBS	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088WZCN	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XAMR	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XANX	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XAOM	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XECN	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XMJZ	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XMLF	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XNZM	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XOAW	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO

El deber de dar
al deudor a recibir

DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XOBS	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XOCN	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032792	2023EE423254 O1	202204263000062178	BANCO DE OCCL- DENTE S.A	890.300.279	PREDIAL	AAA0088XRFT	RESOLUCION SANCION	26/10/2023	2021	AC KM 33 VIA SOPO APOSEN- TOS C-64 SOPO (CUND.)	14/11/2023	REHUSADO
DDI-032597	2023EE417994 C1	202204213000053329	TRANSPORTES PURI- FICACION S.A	890.701.569	ICA	890701569	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	23/10/2023	2020_7	"CL 65 MZ K CASA 15 BARRIO MACADAMIA"	08/11/2023	NO RESIDE
DDI-027188	2023EE298788 C1	202301160000015005	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	891.700.037	VEHICULOS	JEZ285	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020 2021	KR 14 96 34	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-027217	2023EE298817 C3	202301160000014935	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	891.700.037	VEHICULOS	VES461	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	KR 14 96 34	10/11/2023	NO RESIDE
DDI-026752	2023EE298348 C1	202301160000015146	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTO- COM S.A	900.108.579	VEHICULOS	EJN671	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	CL 224 9 60	15/11/2023	CERRADO
DDI-027035	2023EE298635 O1	202301160000018423	FASIVAR SAS	900.227.615	VEHICULOS	IWK195	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	KR 47F 80 17 SUR	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026845	2023EE298442 O1	202301160000018425	TAXIS TOBONAUTOS Y CIA S A S	900.252.294	VEHICULOS	SIR324	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	AK 50 5F 92	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-027036	2023EE298636 O1	202301160000018426	INVERSIONES SAL- LARO LTDA	900.281.584	VEHICULOS	BPG079	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	KR 38 10 24 OF 207	14/11/2023	CERRADO
DDI-026588	2023EE298183 O1	202204213000056701	INFRALAR S.A.S.	900.284.623	VEHICULOS	VDY966	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	KR 31A 2A 59	14/11/2023	CERRADO
DDI-026000	2023EE297591 C1	202211293000083509	EHELO S EN C	900.297.337	VEHICULOS	EDX802	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	KR 52 75 67	02/11/2023	NO RESIDE
DDI-032961	2023EE430512 O1	202309167000018449	KUMAC CONSTRUC- TORES S A S	900.332.842	PREDIAL	AAA0117PEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/10/2023	2023	KR 54A 167A 88	20/11/2023	CERRADO
DDI-022570	2023EE277156 O1	202204213000054006	INMOBILIARIA ALIAN- ZA GROUP S.A.S.	900.381.045	ICA	900381045	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	28/07/2023	2020-7	KR 53 103 B 42	22/11/2023	NO RESIDE
DDI-026917	2023EE298516 O1	202301160000018434	FRONTIER IMPEX S.A.S	900.528.109	VEHICULOS	FOY003	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	CL 11 4 26 OF 502	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026917	2023EE298516 O1	202301160000018434	FRONTIER IMPEX S.A.S	900.528.109	VEHICULOS	IXN075	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	CL 11 4 26 OF 502	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026173	2023EE297765 C1	202209283000083112	AUTOS LUIS CARDE- NAS SAS	900.786.882	VEHICULOS	BIP301	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	KR 96 71 C 21	14/11/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al decto a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



DDI-026187	2023EE29779 C1	202209283000083050	AUTOS LUIS CARDE- NAS SAS	900.786.882	VEHICULOS	BMV283	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 96 71 C 21	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026197	2023EE297789 C1	202209283000083036	AUTOS LUIS CARDE- NAS SAS	900.786.882	VEHICULOS	BOJ257	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 96 71 C 21	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026021	2023EE297613 C1	202209283000083025	AUTOS LUIS CARDE- NAS SAS	900.786.882	VEHICULOS	RKZ806	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 96 71 C 21	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-032896	2023EE428310 O1	202310117000018955	RAPPI SAS	900.843.898	ICA	900843898	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/10/2023	2022-6	CL 93 19 75	22/11/2023	NO RESIDE
DDI-032898	2023EE428326 O1	202309167000016447	INVICTUS IDEAS QUE CONECTAN VOLUNTA- DES SAS	900.855.189	ICA	900855189	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/10/2023	2022-7	KR 11 79 66	17/11/2023	NO RESIDE
DDI-024194	2023EE278789 O1	202204213000054938	INVERSIONES AGROAMBIETAL SAS	901.055.287	ICA	901055287	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-7	KR 7 156 68 TO 3 OF 1103	22/11/2023	NO RESIDE
DDI-027221	2023EE298821 C1	202301160000014916	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	ZYY982	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027222	2023EE298822 C1	202301160000014950	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	ZZS918	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026743	2023EE298339 C1	202301160000014925	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	BMR888	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027104	2023EE298704 C1	202301160000015105	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	ENX118	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027138	2023EE298738 C1	202301160000014965	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	HBS953	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027164	2023EE298764 C1	202301160000014980	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	IJK780	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027175	2023EE298775 C1	202301160000014988	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	IVX284	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE

El deber de dar
al deudor a recibir

DDI-026777	2023EE298373 C1	202301160000014982	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	MJV428	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026780	2023EE298376 C1	202301160000014905	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	RLS656	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027209	2023EE298609 C1	202301160000014896	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	RLV431	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-027144	2023EE298744 C1	202301160000015103	AMERICAS CAR GROUP COLOMBIA S.A.S	901.198.783	VEHICULOS	HJL231	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 100 8 A 55 TO C OF 302 303 ED WORLD TRIDE CENTER TO C OF	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-026621	2023EE298217 C1	202304143000083903	PLASTIC & PET COR- PORATION S.A.S	901.273.791	VEHICULOS	CZB108	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CR 80 A NO. 58 C 47 SUR	15/11/2023	CERRADO
DDI-026405	2023EE297998 O1	202204213000056286	GONZALEZ ORTIZ WILSON DANIEL	1.005.563.992	VEHICULOS	BMZ182	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	AK 12 13 15	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026188	2023EE297780 C1	202211213000083482	GONZALEZ ORTIZ WILSON DANIEL	1.005.563.992	VEHICULOS	BMZ182	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	AK 12 13 15	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026284	2023EE297876 O1	202212213000083622	MARIN CARVALJAL VALENTINA	1.018.452.033	VEHICULOS	JEC885	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 15 119 11	14/11/2023	NO RESIDE
DDI-026683	2023EE298289 O1	202301160000018219	CEDANO PEDREROS DONOBAN HENRY	1.030.583.520	VEHICULOS	FYO983	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	AK 30 1C 39	10/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-026621	2023EE298217 O1	202304143000083903	ZAMORA ROSERO MIGUEL ANGEL	1.030.644.040	VEHICULOS	CZB108	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 68B 5B 15	15/11/2023	CERRADO
DDI-026929	2023EE298529 O1	202301160000018226	DUEÑAZ CUBIDES ALIRIO MIGUEL	1.054.658.655	VEHICULOS	IIV238	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 10 7 10	09/11/2023	CERRADO
DDI-026646	2023EE298242 O1	202301160000018229	CHAGUI ESPINOSA EDWARD JESUS	1.065.005.988	VEHICULOS	HBO173	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020 2021	CL 9A 15 71	09/11/2023	NO RESIDE
DDI-026926	2023EE298526 O1	202301160000018231	SALAZAR MORALES JULIAN ANDRES	1.072.708.534	VEHICULOS	HBS949	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 007 002 075 CANOGALES	09/11/2023	NO RESIDE
DDI-032591	2023EE417701 O1	20230213000027202	JONATAN STYD HER- NANDEZ RAMIREZ	1.073.427.338	VEHICULOS	CKX014	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24/10/2023	2020	CL 7A 8A 11	03/11/2023	CERRADO
DDI-026355	2023EE297947 O1	202209283000082980	LOPEZ PONGUITA NORBEY FABIAN	1.073.675.494	VEHICULOS	TSM747	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	CL 55 SUR 72A 38	14/11/2023	CERRADO
DDI-031438	2023EE408757 O1	202309167000018460	SYLVIA JULIANA PINEDA SANCHEZ	1.093.536.364	VEHICULOS	IFP265	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/10/202	2023	CALLE 37 5 06	10/11/2023	REHUSADO
DDI-032749	2023EE421310 O1	202307173000086998	INGRID LORENA PARRA TOVAR	1.110.471.773	VEHICULOS	BWC690	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	25/10/2023	2019	BRR JORDAN ET 9 MZ F CS 11	01/11/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI- 035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE289462 01	202307313000088475	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE SALOMÓN OJEDA CHAVEZ	20.443	PREDIAL	AAA0030MHNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 8 9 05	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290013 01	202307313000088912	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARCEÑO ALVAREZ BARRIOS	60.765	PREDIAL	AAA0132HKXX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 56A 5B 17	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290013 01	202307313000088912	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ARCEÑO ALVAREZ BARRIOS	60.765	PREDIAL	AAA0158KXYN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 56A 5B 17	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289824 01	202307313000088386	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ	1.065.461	PREDIAL	AAA0061PBZE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 77 BIS 68B 26	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289550 01	202307313000088548	REYES LEON BAEZ	1.141.897	PREDIAL	AAA0195JUTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 8A 37A 09	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289551 01	202307313000088759	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CAMPO ELIAS GRANADA OSPINA	1.210.738	PREDIAL	AAA0032OUOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 3 12B 45	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289548 01	202307313000088809	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JAIME ALZATE RODRIGUEZ	2.897.962	PREDIAL	AAA0085RNXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 16 66A 76	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289823 01	202307313000088557	RODRIGO EDUARDO CANO BELTRAN	2.908.648	PREDIAL	AAA0014DLHK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 5B 22A 07	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289833 01	202307313000088613	PEDRO ANTONIO BELTRAN LLANOS	3.154.677	PREDIAL	AAA0150EARU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 56F SUR 100A 21	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289833 01	202307313000088613	PEDRO ANTONIO BELTRAN LLANOS	3.154.677	PREDIAL	AAA0150EASK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 56F SUR 100A 21	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289976 01	202307313000088848	JAIRO ACHURY CHAVARRIA	3.168.708	PREDIAL	AAA0047PLMR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 5A No 72C - 45	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289903 01	202307313000088826	JOSE MEDINA	4.060.198	PREDIAL	AAA0269YOHK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 69 7 81	04/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el dictamen a recibir.

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035986 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

NA	2023EE289903 OI	202307313000088826	JOSE MEDINA	4.060.198	PREDIAL	AAA0269YPEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 69 7 81	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289903 OI	202307313000088826	JOSE MEDINA	4.060.198	PREDIAL	AAA0269YPFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 69 7 81	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289903 OI	202307313000088826	JOSE MEDINA	4.060.198	PREDIAL	AAA0269ZBPA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020-2021	KR 69 7 81	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289903 OI	202307313000088826	JOSE MEDINA	4.060.198	PREDIAL	AAA0269ZHB S	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020	KR 69 7 81	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE421973 OI	202310233000097150	FROILAN GUERRERO RUEDA	4.132.186	PREDIAL	AAA025XZFZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMETICO	26/10/2023	2021	CL 68A 93 15	02/11/2023	CERRADO
NA	2023EE041996 OI	20230213000027581	JOSE NELSON MORENO PARRA	4.144.222	VEHICULOS	HCP170	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	DG 62D SUR 19C 73	31/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE041997 OI	20230213000027582	LUIS ALBERTO GUERRERO ROA	4.145.117	VEHICULOS	IDX022	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 111 143 A 08	01/11/2023	CERRADO
NA	2023EE289788 OI	202307313000088772	LUIS ANTONIO CONTRERAS LOPEZ	4.218.099	PREDIAL	AAA0138KFAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 42A SUR 90 22	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290058 OI	202307313000088798	OSWALDO CALDERON MARTINEZ	4.929.312	PREDIAL	AAA0271ROEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 37 SUR 91 11	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289916 OI	202307313000088843	CARLOS AUGUSTO CHAPARRO CASTILLO	5.765.311	PREDIAL	AAA0086BREA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 29 7 29	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289718 C1	202307313000088916	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE JOSE ARCADIO PERALTA FLORIAN	7.350.517	PREDIAL	AAA0148HWTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 13A 81B 16	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289610 OI	202307313000088390	SAMUEL CANO SALAZAR	10.257.786	PREDIAL	AAA0065OSTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 66A 96 61	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289575 OI	202307313000088547	LUIS HUMBERTO JEREZ MONGUI	13.888.641	PREDIAL	AAA0011ZRKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 55 13 75	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289511 OI	202307313000088519	JOSE DAINUMBAR ARANGO VIDAL	14.437.150	PREDIAL	AAA0031XBUH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	AC 13 5 40	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289509 OI	202307313000088432	JOAQUIN CASTRO GUTIERREZ	17.023.558	PREDIAL	AAA0088RBEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 71 10 73	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289549 OI	202307313000088633	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE CESAR AUGUSTO SARMIENTO RIANO	17.047.049	PREDIAL	AAA0083CZDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	DG 44 BIS 16 65	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE429119 OI	202310273000097816	ARQUIMEDES ARIAS JOYA	17.150.359	PREDIAL	AAA0263AZBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31/10/2023	2018	KR 28 48C 35 SUR	03/11/2023	CERRADO
NA	2023EE429119 OI	202310273000097816	ARQUIMEDES ARIAS JOYA	17.150.359	PREDIAL	AA0263BBAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	31/10/2023	2018	KR 28 48C 35 SUR	03/11/2023	CERRADO
NA	2023EE289748 OI	202307313000088415	JOSE ARMANDO CANCERADO PALACIOS	17.177.257	PREDIAL	AAA0123SKLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 97 41	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289748 OI	202307313000088415	JOSE ARMANDO CANCERADO PALACIOS	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 97 41	03/10/2023	NO RESIDE





El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE289748 OI	202307313000088415	JOSE ARMANDO CAN- CELADO PALACIOS	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 97 41	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289748 OI	202307313000088415	JOSE ARMANDO CAN- CELADO PALACIOS	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 97 41	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289748 OI	202307313000088415	JOSE ARMANDO CAN- CELADO PALACIOS	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 97 41	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289909 OI	202307313000088450	HUBERTO HUGO DIAZ GOMEZ	18.775.566	PREDIAL	AAA0137RECX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 80F 9 40	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289977 OI	202307313000088820	MIGUEL ALVARO ROA FERNANDEZ	19.072.224	PREDIAL	AAA0064PIEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 72 BIS 73 78	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289613 OI	202307313000088403	JORGE HELI PARRA OSORIO	19.133.938	PREDIAL	AAA0030WRCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 21 18 61	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289993 CI	202307313000088553	JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON	19.221.178	PREDIAL	AAA0012SBZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 18 C SUR 24 69	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE290043 OI	202307313000088703	ANANIAS CASTIBLAN- CO SALAS	19.228.863	PREDIAL	AAA0013TKRU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 124A BIS 131B 08	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289580 OI	202307313000088811	CONSTANTINO PARRA LEON	19.336.631	PREDIAL	AAA0038MWYN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 53A 2 92	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289759 OI	202307313000088717	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARIA ELISA VARELA DE LARA	20.351.229	PREDIAL	AAA0015PMIR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 29 54 26 SUR	03/10/2023	REHUSADO
NA	2023EE289971 OI	202307313000088738	PATRICIA EDITH VARGAS NOVA	20.759.265	PREDIAL	AAA0043NCEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 38 SUR 78 48	05/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289971 OI	202307313000088738	PATRICIA EDITH VARGAS NOVA	20.759.265	PREDIAL	AAA0043NCFI	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 38 SUR 78 48	05/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290023 OI	202307313000088873	LUZ MARINA FLOREZ POVEDA	20.794.111	PREDIAL	AAA0135EXUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 140 132A 44	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289679 OI	202307313000088631	MARIA CECILIA PALA- CIOS DE RODRIGUEZ	21.062.709	PREDIAL	AAA0065ECNX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 70 90B 56	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289631 OI	202307313000088725	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE YOLANDA GOMEZ DE RODRIGUEZ	21.116.098	PREDIAL	AAA0085MPCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 21 70A 23	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289698 OI	202307313000088816	ROSA ELENA FER- NANDEZ CRUZ	23.474.228	PREDIAL	AAA0082SREP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 101 38 34 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289698 OI	202307313000088816	ROSA ELENA FER- NANDEZ CRUZ	23.474.228	PREDIAL	AAA0148TAWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 101 38 34 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE421973 CI	202310233000097150	ROSA HERMINDA MARTIN PINEROS	23.628.883	PREDIAL	AAA0225XZFZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- METICO	26/10/2023	2021	KR 73A 1 64	02/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE289807 OI	202307313000088501	PATRICIA GONZALEZ RUEDA	24.717.114	PREDIAL	AAA0271SFSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 34 BIS A SUR 89D 42	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289463 OI	202307313000088632	ANGELA BEATRIZ BETANCUR HOYOS	24.718.026	PREDIAL	AAA0090PSOE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 5 45 30 BQ 1 AP 201	02/10/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
al director a recibir

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035986 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

NA	2023EE289534 C1	202307313000088728	MARIA INES LOPEZ	26.574.643	PREDIAL	AAA0053UFBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 86G 62B 04 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289534 C1	202307313000088728	MARIA INES LOPEZ	26.574.643	PREDIAL	AAA0082RJNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 86G 62B 04 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289644 O1	202307313000088700	MARIA DELCYDER GUERRERO	28.194.441	PREDIAL	AAA0238KNNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 48 88H 14 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290024 C1	202307313000088924	MARTHA LUCIA POR- RAS GONZALEZ	30.204.270	PREDIAL	AAA0085AYFZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 221 58B 34 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290061 O1	202307313000088965	LUISA ALEJANDRA HERRADA POLOCHE	30.230.874	PREDIAL	AAA0271RKAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 138 58 74	05/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289641 O1	202307313000088552	ROSA BENILDA OTA- LORA DE ROJAS	35.315.723	PREDIAL	AAA0061MTCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 74A 66A 37	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289592 C2	202307313000088888	MARLEN ROCIO SE- GURA GUERRERO	39.887.518	PREDIAL	AAA0090CZDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 4 87 97	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289518 O1	202307313000088497	BLANCA CECILIA DIAZ SANTANA	39.737.317	PREDIAL	AAA0210CSDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 87M 61A 84 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289579 C1	202307313000088592	CARMEN CECILIA PUENTES DAVILA	39.752.266	PREDIAL	AAA0077NNCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	AC 22 111 44	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289749 O1	202307313000088688	OLGA PATRICIA SIN URIBE	39.783.391	PREDIAL	AAA0203UBEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 213 114 10 CA 28 MZ 6	05/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE041995 C1	20230213000027645	MARNELY AREVALO CASAS	39.793.562	VEHICULOS	FON716	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	CL 78 SUR 188 80	31/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE042041 O1	20230213000030563	MARIA LUCERO VELEZ DURAN	40.782.459	VEHICULOS	OBE096	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 36 51 23	03/11/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289861 O1	202307313000088829	LUZ MARINA POVEDA RAMIREZ	41.522.483	PREDIAL	AAA0016XHMIR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 23D 81C 25	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289861 O1	202307313000088829	LUZ MARINA POVEDA RAMIREZ	41.522.483	PREDIAL	AAA0016XJLIF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 23D 81C 25	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289861 O1	202307313000088829	LUZ MARINA POVEDA RAMIREZ	41.522.483	PREDIAL	AAA0016XJNX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 23D 81C 25	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289629 C1	202307313000088892	MARIA OLGA LUCIA RUJZ MERCHAN	41.781.496	PREDIAL	AAA0042EFXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 4D 50A 43	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289569 C4	202307313000088746	JANNETT GOMEZ MORALES	51.558.318	PREDIAL	AAA0038UTNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 77 123A 88 CA 72	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289464 O1	202307313000088505	ANA SILVIA MEDINA MEDINA	51.588.152	PREDIAL	AAA0071RTDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 105A 67C 09	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289646 O1	202307313000088418	GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ	51.728.525	PREDIAL	AAA0034BUDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 8 26 64	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289766 C1	202307313000088382	YOLANDA PINEDA RODRIGUEZ	51.818.325	PREDIAL	AAA0060UMCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	AK 97 16C 24	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289962 O1	202307313000088494	BERENICE MARTINEZ TRIANA	51.821.396	PREDIAL	AAA0287MNBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 92 8C 39 CA 13	05/10/2023	CERRADO



El deber de dar
al deudor a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE289765 C1	202307313000088383	MARIA CRISTINA SOTO RODRIGUEZ	51.960.307	PREDIAL	AAA0063MNEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 104B 22F 53	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289778 O1	202307313000088871	DORIS HERMENIA TORRES MORENO	51.974.650	PREDIAL	AAA02692UJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	DG 78C 108A 03	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289778 O1	202307313000088871	DORIS HERMENIA TORRES MORENO	51.974.650	PREDIAL	AAA02692XOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	DG 78C 108A 03	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289834 C1	202307313000088414	RUBY RUIZ RUIZ	52.048.985	PREDIAL	AAA0015TKXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	DG 51 SUR 55A 03	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289856 O1	202307313000088773	CAROLINA CARVAJAL BLANCO	52.116.781	PREDIAL	AAA0130UWWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 112A 137A 10	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289856 O1	202307313000088773	CAROLINA CARVAJAL BLANCO	52.116.781	PREDIAL	AAA0130UXSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 112A 137A 10	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE042030 O1	20230213000030552	LILIA DANILU NO- MESQUE BARRIGA	52.126.218	VEHICULOS	OBO43E	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 34D 16 48 SUR	01/11/2023	CERRADO
NA	2023EE289973 O1	202307313000088675	CLAUDIA RODRIGUEZ GRATERON	52.156.012	PREDIAL	AAA0040LTEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 38 8A 29	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE290057 O1	202307313000088876	CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO	52.197.393	PREDIAL	AAA0025NUCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2018	AC 71B SUR 14 31	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290057 O1	202307313000088876	CLAUDIA PATRICIA CORREAL MELO	52.197.393	PREDIAL	AAA0025NUJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2018	AC 71B SUR 14 31	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290073 O1	202307313000088967	EMILSE RUBIANO HURTADO	52.296.427	PREDIAL	AAA0081PDJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 81 8C 25	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290033 O1	202307313000088732	DIANA CAROLINA PINEDA MARTINEZ	52.336.119	PREDIAL	AAA00267FKSK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 151 103B 31	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289980 O1	202307313000088792	ANGELICA MARIA PACANCHIQUE ALVA- RADO	52.445.967	PREDIAL	AAA0271RPOE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 73D BIS SUR 14H 33	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE441781 O1	202309189000013958	YILIANA LORENA RAMIREZ MENDOZA	52.500.536	PREDIAL	AAA0041NAMS	AUTO ADMISORIO	10/11/2023	2018, 2019	CL 25 SUR 69 17	20/11/2023	CERRADO
NA	2023EE289582 O1	202307313000088860	MARIA EUGENIA VARELA TORRES	52.562.638	PREDIAL	AAA0064CMJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 89A 88 52	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289517 O1	202307313000088545	MARTHA CECILIA PARRA RUGE	52.898.924	PREDIAL	AAA0119XXRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2020	KR 23 134A 80	03/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289886 O1	202307313000088831	SANDY LIZETH VERA RIVERA	53.090.473	PREDIAL	AAA0271SCCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 45 70 C 21 SUR CA SE- GUNDO PISO	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289608 C2	202307313000088792	NURIS ELENA VAN LEENDEN RINCON	57.439.902	PREDIAL	AAA0198SFZE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 86A 14 49	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289672 O1	202307313000088567	CATALINA RUEDA CALLEJAS	63.551.605	PREDIAL	AAA0268TUOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 6 BIS 127C 50 TO 2AP 504	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289848 O1	202307313000088739	ANA MERCEDES PULECIO ORTIZ	65.763.657	PREDIAL	AAA0145JHPP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 145B 137 11	05/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035986 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-034050	2023EE436135 O1	202311037000019261	MARIA HERMINIA GUERRA AREVALO	68.250.906	VEHICULOS	CXC613	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSA- CIONES	03/11/2023	2023	CL 65 SUR 6A 11 IN 8 CS 8	15/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE289804 O1	2023073130000088484	DULE ARTURO CAC- ERES	70.554.024	PREDIAL	AAA0002TUKC	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 36D SUR 2 54 ESTE	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289469 O1	2023073130000088606	ERNESTO ANGEL BOTERO	70.556.617	PREDIAL	AAA0271HYUH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 71 1 18 AP 702	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289547 O1	2023073130000088507	LUIS JOSE MARTINEZ MEDINA	74.333.223	PREDIAL	AAA0162ACXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 72A 80 03 LC 1	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289601 O1	2023073130000088637	JOSE FRANCISCO MARTINEZ PETRO	78.018.484	PREDIAL	AAA0098EDTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 80 14 45	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289536 C1	2023073130000088481	EMERSON ESPITIA NARVAEZ	78.298.291	PREDIAL	AAA0132KKHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 126D 133 27	03/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289536 C1	2023073130000088481	EMERSON ESPITIA NARVAEZ	78.298.291	PREDIAL	AAA0132KMTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 126D 133 27	03/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289494 O1	2023073130000088904	GILDAURO JUTINICO QUIQUE	79.108.546	PREDIAL	AAA0033BXJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 36C SUR 3A 03	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290024 C4	2023073130000088924	HERNANDO RE- STREPO ESCUDERO	79.127.700	PREDIAL	AAA0065AYFZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 75 94 78 AP 401	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289800 C1	2023073130000088540	ISAURO PORRAS TELLEZ	79.249.868	PREDIAL	AAA0208LPZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 53G 2B 15	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289656 C1	2023073130000088573	WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORRE- DOR	79.343.239	PREDIAL	AAA0077SCWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 K 100 68	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289656 C1	2023073130000088573	WILLIAM FERNANDO SANCHEZ CORRE- DOR	79.343.239	PREDIAL	AAA0201FXOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 22 K 100 68	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289552 O1	2023073130000088536	LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO	79.362.164	PREDIAL	AAA0254ERRU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	AK 72 1288 65 BQ 3 AP 201	02/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289626 C1	2023073130000088440	SALVADOR PACHECO FLECHAS	79.362.280	PREDIAL	AAA0207WMSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 13 12 42	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289557 O1	2023073130000088805	HAROLD MAURICIO TORRES CORREA	79.389.690	PREDIAL	AAA0034CSEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 28 11 30	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289611 O1	2023073130000088856	MAURICIO CASALLAS CARO	79.511.532	PREDIAL	AAA0047UCXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 59 BIS SUR 78B 03	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE042005 O1	202302130000027595	EDUAR ALEXANDER REINA RONDON	79.534.673	VEHICULOS	FOV896	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 11B 11 80 SUR PI 2	01/11/2023	CERRADO
NA	2023EE042005 O1	202302130000027595	EDUAR ALEXANDER REINA RONDON	79.534.673	VEHICULOS	PKD357	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 11B 11 80 SUR PI 2	01/11/2023	CERRADO
NA	2023EE289724 O1	2023073130000088466	JOSE ELADIO GOMEZ ALFONSO	79.574.463	PREDIAL	AAA0058RFJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 90F BIS 88A 03	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289724 O1	2023073130000088466	JOSE ELADIO GOMEZ ALFONSO	79.574.463	PREDIAL	AAA0143UKTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 90F BIS 88A 03	04/10/2023	CERRADO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE289724 O1	202307313000088466	JOSE ELADIO GOMEZ ALFONSO	79.574.463	PREDIAL	AAA0241PXXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 90F BIS 88A 03	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289887 O1	202307313000088855	JOHN ALEXANDER SALINAS DUEÑAS	79.713.050	PREDIAL	AAA0082WXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 70 5A 97	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE042027 O1	20230213000030549	JOSE RICARDO VEGA OROZCO	79.732.584	VEHÍCULOS	GQS921	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	KR 70 22 46 SUR	31/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289897 O1	202307313000088976	JAIME ALBERTO LADINO MONGUI	79.879.968	PREDIAL	AAA0271SHSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 77 B 120 A 45 TO 1 AP 902	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289689 O1	202307313000088560	RAFAEL ANDRES OLAVUO RODRIGUEZ	79.889.667	PREDIAL	AAA0271TMXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 70G 128 68	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290047 O1	202307313000088956	LUIS ARTURO RINCON ROA	79.976.968	PREDIAL	AAA0020YBEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 64 SUR 21A 29	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290047 O1	202307313000088956	LUIS ARTURO RINCON ROA	79.976.968	PREDIAL	AAA0022MELUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 64 SUR 21A 29	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290046 O1	202307313000088964	JEAN PAUL VALERO CORTES	80.083.971	PREDIAL	AAA0094DCLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 71 3 50 AP 603	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE290071 O1	202307313000088974	HECTOR GABRIEL CADENA PEREZ	80.258.647	PREDIAL	AAA0271RALF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 53B SUR 33 37	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289597 C1	202307313000088814	MOISES RINCON VARON	80.260.647	PREDIAL	AAA0052LPUH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 49 SUR 88G 23	02/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289534 O1	202307313000088728	PABLO ANTONIO MURCIA RAMIREZ	80.269.850	PREDIAL	AAA0053UFB	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 76A 10C 13	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289534 O1	202307313000088728	PABLO ANTONIO MURCIA RAMIREZ	80.269.850	PREDIAL	AAA0082RJNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	TV 76A 10C 13	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289541 O1	202307313000088462	SERAFIN SABOGAL TINJACA	80.367.342	PREDIAL	AAA0011ZODE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 22A 66 67 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289541 O1	202307313000088462	SERAFIN SABOGAL TINJACA	80.367.342	PREDIAL	AAA0153NPTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 22A 66 67 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289637 O1	202307313000088571	WILLIAM BAUDILIO CALDERON CORTES	80.376.292	PREDIAL	AAA0010NPEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 48Z SUR 2C 16	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289895 O1	202307313000088944	JORGE IVAN MIRANDA CRISTANCHO	80.829.934	PREDIAL	AAA0271KRUH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 72A 9 29	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE042040 O1	20230213000030562	OSCAR IVAN CAR- DONA RONDON	80.858.089	VEHÍCULOS	IXO580	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	CL 8 A BIS 80 63	01/11/2023	NO RESIDE
NA	2023EE042042 O1	20230213000030564	CARLOS EDUARDO AVILA PEREZ	86.068.149	VEHÍCULOS	RGY935	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	CL 12A 21 87	31/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289545 O1	202307313000088901	HERNANDO FRANCO ARCHILA	88.151.631	PREDIAL	AAA0194PJWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 81C 15A 24	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE041938 C1	20230213000030460	EDUARDO PERALTA PRADA	91.203.494	PREDIAL	AAA0199DLHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/10/2023	2020, 2021	KR 104 235B 84 HC SAN SEBAS- TIAN CA 15	02/11/2023	REFUSADO
NA	2023EE289703 O1	202307313000088764	OSCAR CIFUENTES LOZANO	93.082.465	PREDIAL	AAA0039TZWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 40 SUR 51F 30	03/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar fe al director es recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE289951 O1	202307313000088853	ROMERO VIVAS Y COMPANIA S.A.S	830.048.280	PREDIAL	AAA0001XWCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 7A 7 60 SUR	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMAF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMDM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMEA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMIH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMNH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMOE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMSK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 O1	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMTD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMWLF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YMYX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNBP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289951 01	202307313000088736	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNPA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 13 63 39 OF 703	06/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTIEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA0065MZTO	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTIEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA0065MZUJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTIEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA0065MZWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el dictamen a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035986 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTVEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA0065MZXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTVEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA0065NBWW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTVEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA00227AJIH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290017 01	202307313000088872	BASTVEDA BASTIDAS POVEDA Y CIA SOCIE- DAD EN COMANDITA SIMPLE	830.125.060	PREDIAL	AAA02500JBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 81 106A 10	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289767 01	202307313000088857	ASOCIACION DE LOS ESTUDIOS ASTRALES ESPIRITUALES ANTE DIOS	890.701.306	PREDIAL	AAA0116RJNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 181 A 16 48	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE426069 01	202305293000086375	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S	890.800.718	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	27/10/2023	2021	KR 23 64 B 33 TO A MANIZALES	01/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE426071 01	202305293000086193	IMPORTADORA SUPE- RIOR S A S	900.090.715	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	27/10/2023	2021	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 18 76 LT 76 MZ F MOSQUERA	02/11/2023	REHUSADO
DDI-034045	2023EE436112 01	202311037000019280	CONTACTO SOLU- TIONS SAS	900.097.543	RETEICA	900097543	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSA- CIONES	03/11/2023	2023-3	KR 65 81 28	14/11/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289842 01	202307313000088672	GRUPO COLOMBIANO DE DESARROLLO LTD A	900.194.515	PREDIAL	AAA02350FOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 81J 42C 33 SUR	03/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289957 01	202307313000088962	FUNDACION PLENI- TUD Y VIDA NUEVA SAL COLOMBIA	900.338.249	PREDIAL	AAA0052PHXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 801 54A 44 SUR	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE426636 01	202305293000086319	SANTA BARBARA IN- VESTMENT'S SUCUR- SAL COLOMBIA	900.386.879	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	30/10/2023	2021-2, 3, 5, 6	AV CR 9 115 30	03/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE289709 01	202307313000088644	ASOCIACION CASA DEL PROGRESO	900.594.250	PREDIAL	AAA0017TNNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 62F SUR 711 45	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290029 C1	202307313000088790	EDIFICIO 72 X 1 S A S	900.650.894	PREDIAL	AAA0264ZJSK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 38B SUR 72K 65	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290029 C1	202307313000088790	EDIFICIO 72 X 1 S A S	900.650.894	PREDIAL	AAA0264ZKDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 38B SUR 72K 65	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290024 01	202307313000088924	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0065AYFZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 105A 24 18	04/10/2023	CERRADO





El deber de dar
el dictamen a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



NA	2023EE290049 O1	202307313000088952	GRICHA S.A.S.	900.724.439	PREDIAL	AAA0083CWOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 17 44 44	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE290049 O1	202307313000088952	GRICHA S.A.S.	900.724.439	PREDIAL	AAA0091PJSK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 17 44 44	04/10/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE289612 O1	202307313000088775	ADCONFI SAS	901.029.140	PREDIAL	AAA0140ERHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 19 SUR 40A 32	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE290042 C1	202307313000088971	INDUSTRIAS PLASTI- CAS FLEXIBLES A.T. S.A.S	901.420.440	PREDIAL	AAA0042CRSY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CR 72 L NO. 37 B 14 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289496 O1	202307313000088373	LUISA MARIA OLIVERA RODRIGUEZ	1.012.459.675	PREDIAL	AAA0165VFDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 85A 73F 28 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289766 O1	202307313000088392	PAOLA ANDREA BEL- TRAN PINEDA	1.016.097.828	PREDIAL	AAA0060UMCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 641 71B 53	05/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289522 O1	202307313000088603	MARIA PAULINA MAR- TINEZ MENDEZ	1.018.470.798	PREDIAL	AAA0098EDUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 80 14 45	03/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289488 O1	202307313000088698	DANIELA VILLAMIL VALENCIA	1.018.499.174	PREDIAL	AAA0086JESY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289488 O1	202307313000088698	DANIELA VILLAMIL VALENCIA	1.018.499.174	PREDIAL	AAA0086JKAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289488 O1	202307313000088698	DANIELA VILLAMIL VALENCIA	1.018.499.174	PREDIAL	AAA0118SSCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289566 O1	202307313000088366	JULY PAOLA JIMENEZ GAMBOA	1.019.018.405	PREDIAL	AAA00272LWZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 109 A 151 9 TO 3 AP 207	04/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289576 O1	202307313000088436	JESUS MIGUEL MENZA MORENO	1.022.383.420	PREDIAL	AAA00271RULF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 86 C 1 18 SUR	04/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289455 O1	202307313000088635	JOSE WILFREDO CONEJO ROMERO	1.022.421.615	PREDIAL	AAA00271RYBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 48D SUR 1 34	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289499 O1	202307313000088365	FLOR ANGELA ES- CRIBANO VALBUENA	1.023.908.698	PREDIAL	AAA00271MBBS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 48G SUR 9 53 BRR PROVI- DENCIA ALTA ZARAZOTA	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289622 O1	202307313000088454	LAURA GINETH SAN- CHEZ TALERIO	1.026.271.732	PREDIAL	AAA00271RSZE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 87C 40 73 SUR	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE412175 O1	202210270000013170	CARLOS FERNANDO HERAZO ROMAN	1.032.413.893	VEHICULOS	REU499	AUTO ADMISORIO	18/10/2023	2020	CL 65 10 99 AP 317	30/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE289488 C2	202307313000088698	VILLAMIL VALENCIA NATALIA	1.032.877.540	PREDIAL	AAA0096JESY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289488 C2	202307313000088698	VILLAMIL VALENCIA NATALIA	1.032.877.540	PREDIAL	AAA0096JKAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE289488 C2	202307313000088698	VILLAMIL VALENCIA NATALIA	1.032.877.540	PREDIAL	AAA0118SSCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	KR 27 83 75	03/10/2023	CERRADO
NA	2023EE042017 O1	20230213000030539	LORENA TATIANA LOBO ROJAS	1.072.646.577	VEHICULOS	CXC643	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2023	2021	CALLE 149 48 76 Apto 504	01/11/2023	NO RESIDE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**El deber de dar,
el derecho a recibir**

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035966 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

2023EE289522 C1	20230731300008603	SUSANA MARTINEZ MENDEZ	1.125.640.918	PREDIAL	AAA0989EDUZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/07/2023	2021	CL 80 14 45	02/10/2023	NO RESIDE
--------------------	-------------------	---------------------------	---------------	---------	-------------	---------------------------	------------	------	-------------	------------	-----------

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

ACUERDOS LOCALES DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACUERDO LOCAL N° 117 (20 junio de 2022)

“Por medio del cual se adopta la conmemoración del día de la afrocolombianidad en el marco del 21 de mayo en la localidad de San Cristóbal”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el preámbulo del sustento jurídico y **CONSIDERANDO** que los artículos 2,7,13 y el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en la Ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993, ley 725 de 2001, acuerdo distrital 175 del 2005, decreto distrital 192 del 2010, acuerdo distrital 761 del 2020, acuerdo local 106 del 2020 y en ejercicio de las **ATRIBUCIONES** que le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto 1421 de 1993 y El Reglamento Interno de la Corporación acuerdo 080 de 2017.

A C U E R D A:

ARTICULO 1: Adóptese la conmemoración del día de la afrocolombianidad en la localidad de San Cristóbal en el marco del 21 de mayo; como la protección, reconocimiento y reivindicación de la población Negra, Afro, Raizal y Palanquera de conformidad con la Ley 725 del 2001.

ARTICULO 2: En homenaje a los Ciento Setenta y Uno (171) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la pluri-etnicidad del pueblo Negro, Afro, Raizal, Palanquero (NARP) que reside en la localidad de San Cristóbal y la necesidad de recuperar su memoria histórica.

ARTICULO 3: Los alcances de la conmemoración:

- a. Avanzar en el Cumplimiento del Plan Integral de Acciones Afirmativas.
- b. Fortalecer y empoderar a las organizaciones de la población Negra, Afro, Raizal y Palanquera de la localidad.
- c. Avanzar en la Recuperación de la memoria histórica en el marco de la conmemoración.
- d. Reconocer y afianzar las prácticas culturales de la población Negra, Afro, Raizal y Palanquera.

ARTICULO 4: El Consejo Consultivo Local del pueblo Negro, Afro, Raizal y Palanquera y las organizaciones afro locales, presidido por el alcalde (sa) local o quien el (ella) designe, elaboraran el programa con las actividades a desarrollar y los lineamientos para la conmemoración del día de la afrocolombianidad en el marco del 21 de mayo.

PARAGRAFO 1: La conmemoración del día de la afrocolombianidad se desarrollará durante una semana en el mes de mayo.

PARAGRAFO 2: Las actividades deberán ser concertadas por parte de la alcaldía local en el mes de enero en una asamblea local con el Consejo Consultivo Local del pueblo Negro, Afro, Raizal y Palanquero, las organizaciones afro locales y sus colectivos con enfoque diferencial.

PARAGRAFO 3: La difusión y socialización de los eventos se harán 15 días antes de la semana de la conmemoración en medios de comunicación alternativa de la localidad. Del desarrollo de la conmemoración deben quedar memorias en digital en la plataforma de la alcaldía local, que puedan ser de consulta para la población en general.

ARTICULO 5: La administración local garantizara anualmente el apoyo técnico, administrativo y financiero para el desarrollo de la conmemoración del día de la afrocolombianidad en el marco del 21 de mayo en la localidad de San Cristóbal.

ARTICULO 6: En el desarrollo de las actividades se debe garantizar la participación de las diferentes organizaciones afro locales y del Consejo Consultivo Local del pueblo Negro, Afro, Raizal y Palanquero y su enfoque diferencial, la alcaldía local garantizara todos los recursos materiales, logísticos y, cumpliendo con las acciones afirmativas establecidas en la política pública.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTORA:

ANGELA XIMENA CONTO MUÑOZ
EDILESA PARTIDO ALIANZA VERDE

PONENTES:

DICKSON FERMIN TORRES CORTES
EDIL LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

CESAR AUGUSTO PAIBA ARDILA
EDIL LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

PRESIDENTE JAL

JAVIER ARMANDO SEGURA JUEZ
EDIL LOCALIDAD SAN CRISTOBAL.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACUERDO LOCAL N° 124 (8 mayo de 2022)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto- Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$2.913.658.779.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010 comunicó la decisión tomada en su sesión N°03, celebrada el 31 de marzo de 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2022, al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se le asignó una partida de \$644.600.000

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que el 17 de abril de 2023 recibimos de la Secretaría Distrital de Planeación el concepto favorable N° 2-2023-38464, para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Acuerdo Local No. 124, Mayo 08 de 2023

Pág. 2 de 3

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Efectúese una adición al presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$644.600.000) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$644.600.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$644.600.000
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$644.600.000
TOTAL INGRESOS		\$644.600.000

ARTICULO 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$644.600.000) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 644.600.000
O23	Inversión	\$ 644.600.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 644.600.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 200.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 200.000.000
O23011601210000001803	San Cristóbal promotora del arte, la cultura y el patrimonio	\$ 200.000.000

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Acuerdo Local No. 124, Mayo 08 de 2023

Pág. 3 de 3

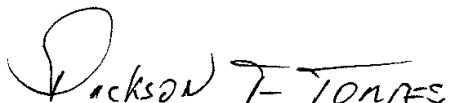
"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O23011603	<i>Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación</i>	\$ 270.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 270.000.000
O23011603480000001844	San Cristóbal cuida a San Cristóbal	\$ 270.000.000
O23011605	<i>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</i>	\$ 174.600.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 174.600.000
O23011605570000001873	San Cristóbal al servicio de la ciudadanía	\$ 174.600.000

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


EDIL DICKSON F. TORRES CORTES
Presidente Junta Administradora Local


EDIL GLORIA C. CASTILLO PRIETO
Vicepresidenta Junta Administradora Local

El Alcalde Local de San Cristóbal, sanciona a los 11 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023) el presente Acuerdo.


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

Autograt

BOGOTÁ

ACUERDO LOCAL N° 125 (25 mayo de 2022)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 05 del 05 de abril 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 comunicó la decisión tomada en su sesión N°03, celebrada el 31 de marzo de 2023, emitió Concepto Favorable a una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para 15 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$49.610.639.321, que al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se le asignó una partida de \$2.872.863.753.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que mediante oficio No. 2-2023-32382 del 30 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la adición presupuestal por valor de \$2.872.863.753 a los recursos de inversión directa, vigencia 2023, del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Que los recursos a adicionar provienen de la Conciliación Judicial Parcial - Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, referencia 25000-23-36-000-2018-

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Acuerdo Local No. 125, Mayo 25 de 2023

Pág. 2 de 3

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"

00343-00 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, que estableció un monto a liberar por \$49.610.639.321 correspondiente a los saldos de los recursos existentes en el mencionado Convenio, que no fueron ejecutados, pero que sí fueron aportados por los Fondos de Desarrollo Local y sus respectivos rendimientos financieros.

Que el monto total y la distribución por cada Fondo de Desarrollo Local - FDL se estableció en la Conciliación Parcial, con base en el Balance Financiero provisional del Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial - UAERMV para sustentar la propuesta conciliatoria.

Que los recursos a adicionar deberán ser destinados a la línea de inversión de Infraestructura, asociada a Movilidad y el Espacio Público, específicamente a la conservación de malla vial y espacio público y al mantenimiento y/o dotación de parques.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones de las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Efectúese una adición al presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.872.863.753) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 2.872.863.753
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.872.863.753
O121301	REINTEGROS	\$ 2.872.863.753
TOTAL INGRESOS		\$ 2.872.863.753

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Acuerdo Local No. 125, Mayo 25 de 2023

Pág. 3 de 3

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal"

ARTICULO 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.872.863.753) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.872.863.753
O23	Inversión	\$ 2.872.863.753
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 2.872.863.753
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 2.872.863.753
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 2.872.863.753
O23011604490000001871	Obras para la movilidad en San Cristóbal	\$ 2.872.863.753

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EDIL DICKSON F. TORRES CORTES
Presidente Junta Administradora Local

EDIL GLORIA C. CASTILLO PRIETO
Vicepresidenta Junta Administradora Local

El Alcalde Local de San Cristóbal, sanciona a los 30 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) el presente Acuerdo.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ

ACUERDO LOCAL N° 126 (15 agosto de 2022)

“Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución de 1991 señala en su artículo 45 que:

“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Que, así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que:

“(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 2 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital de Bogotá, establece en su artículo 1° que:

"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

En su artículo 6 que:

"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local".

En su artículo 69 prevé que es función de la Junta Administradora Local:

"(...)

- 4) Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local; (...)*
- 7) Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos; (...)*
- 15) Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas". (...)*
- 16) Coordinar con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones; a problemas relacionados con la gestión local del desarrollo (...)"*

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998:

"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 3 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"

Igualmente, el artículo 6° prevé que:

"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)".

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 establece que:

"Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias: (...) 3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes(...)".

Que el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que:

"(...) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (...) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.

Que la Política Pública Distrital de Juventud adoptada mediante el documento CONPES 008 de 2019 establece dentro de sus objetivos:

"Aumentar la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de los jóvenes y las juventudes" Y que para ello se propone 3 factores estratégicos los cuales son: 1) Participación, organización y movilización de los y las jóvenes. 2) Reconocimiento y valoración de las juventudes, sus identidades y diferencias. 3) Bienes y servicios adecuados para la población juvenil en sus territorios".

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 4 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

Que la Política Pública Nacional De Juventud adoptada mediante el documento CONPES 4040 de 2021 establece 3 objetivos específicos que son:

1. *"Fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para la culminación de trayectorias educativas, el fortalecimiento de habilidades para la vida y del siglo XXI, la generación de ingresos y la apropiación de espacios culturales, deportivos y turísticos.*
2. *Eliminar las barreras de inclusión y equidad que enfrentan los jóvenes para el goce efectivo de los derechos, en particular los jóvenes con mayores vulnerabilidades.*
3. *Fortalecer la capacidad institucional del orden nacional y territorial para conseguir articulación sectorial e intersectorial en las actividades dirigidas a la población joven". Siendo el cumplimiento de estos esenciales para la semana de juventud".*

Que el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su artículo 6, se refiere a un enfoque de participación ciudadana que lo define como:

"un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad".

De igual manera, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar, así:

"Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes" y "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Que mediante Acuerdo Local 106 de 2020, la Alcaldía Local de San Cristóbal adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal *"Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal"*.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece a las Alcaldías Locales la función de asesoría y acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud, así

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 5 de 14

“Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013”

como garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

Por lo anterior, se hace necesario establecer la Semana de la Juventud, con el fin de propender por la participación de la ciudadanía juvenil de la Localidad de San Cristóbal en los planes, proyectos y actividades de la Administración Local dirigidos a este segmento poblacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local:

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL:

Establecer la Semana de la Juventud en San Cristóbal que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Visibilizar las realidades de las y los jóvenes de la localidad poniendo en discusión las problemáticas que atraviesan el ser joven en un contexto sociocultural de índole popular.
2. Generar espacios de encuentro cultural académico, deportivo y de salud mental entre otros que fomenten la interacción entre la diversidad de juventudes presentes en el territorio con el fin de fomentar la integración comunitaria.
3. Fomentar la participación política de las y los jóvenes en los espacios institucionales, comunitarios, culturales, con el fin de fortalecer los escenarios de participación de incidencia social.
4. Potencializar las apuestas de índole organizativo, cultural, social, económico que propongan los jóvenes en marco del desarrollo de la semana de la juventud.
5. Consolidar una agenda de la juventud que pueda dar respuesta a las necesidades y/o problemáticas en las que se encuentran los jóvenes de la localidad.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 6 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

6. Fomentar el desarrollo de actividades que contribuyan a la construcción de la memoria histórica de los procesos comunitarios, políticos, culturales y sociales liderados por las personas jóvenes de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES: Aquellos que guiarán la conceptualización y aplicación de este acuerdo, ellos son:

Autonomía: Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

Corresponsabilidad: El Estado y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

Concertación: Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, y las que sean materia de ejecución, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

Dignidad: Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

Eficacia, eficiencia y gestión responsable: Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

Diversidad: Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 7 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

Inclusión: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades; y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.

Interculturalidad: Entendida como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas, razas y grupos sociales y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del dialogo y de una actitud de respeto mutuo.

Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

Territorialidad: Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Se debe incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

Transversalidad: El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

Universalidad: Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

Progresividad: Supone el compromiso de iniciar procesos que lleven al goce efectivo de los derechos humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 8 de 14

“Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013”

o esenciales de satisfacción de esos derechos que se deben garantizar a todos los jóvenes y su incremento de manera paulatina, a lo largo de su ciclo vital. El Estado deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos reconocidos en la constitución política de Colombia y el Estatuto de ciudadanía juvenil.

Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES Y ORIENTACIONES DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD

La Semana de la Juventud debe contar en cada una de sus versiones como mínimo con los siguientes enfoques:

Ambiental: Generar diálogos, conversatorios, recorridos y reconocimiento de los procesos ambientales en la localidad que permitan visibilizar las apuestas juveniles con relación al cuidado ambiental y la promoción de la vida.

Educación: Propiciar espacios de participación inclusiva de índole educativo, en donde las personas jóvenes puedan converger en torno a la relación existente entre las formas de acceder a las distintas posibilidades para educarse, de acuerdo con sus necesidades, su realidad sociopolítica y cultural. Además, tener en cuenta la posibilidad de tener invitados para las distintas temáticas de índole académico, pedagógico y epistemológico en la que los jóvenes sean partícipes.

Cultural: Fomentar el desarrollo de presentaciones artísticas en los espacios públicos locales, pretendiendo visibilizar los intereses y las apuestas organizativas y/o políticas de las y los jóvenes en torno a la cultura, dando especial atención a las comunidades étnicas y a sus manifestaciones.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 9 de 14

“Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013”

Deportivo: Fomentar el desarrollo de actividades deportivas, espacios recreativos y de esparcimiento para las juventudes de la localidad con el fin de que estos escenarios promuevan el goce de los espacios de la localidad dados para las actividades deportivas, así mismo promuevan la integración de las juventudes y la sana competencia. La cuota de género para las actividades deportivas realizadas en el marco de la semana de juventud corresponderá al 50% de los participantes, en aras de fortalecer la paridad social.

Contracultura: Establecer escenario de visibilización y encuentro entre las diferentes expresiones culturales propias de las juventudes con el fin de gestar procesos de integración, eliminación de la discriminación y apertura al reconocimiento de la diversidad.

Género y diversidad sexual: Generar diálogos entorno a las diversidades sexuales y de género presentes en la juventud, mediante el uso de herramientas de índole artístico, académico y cultural generar, con el fin de consolidar estrategias que contribuyan a la eliminación de la discriminación y las violencias ejercidas a causa de la identidad de género o sexual, de construyendo las brechas que estas han gestado, incluyendo, la apropiación de la temática de nuevas masculinidades.

Político: Promover mediante distintas metodologías, así como espacios académicos, de pedagogía y de discusión la participación política incidente de las juventudes con el fin de visibilizar las percepciones, las problemáticas, las propuestas y agendas que las juventudes tengan para el territorio. Así mismo propender a la organización social y política de los y las jóvenes fomentando las prácticas organizativas de las juventudes.

Económico: Promover escenarios donde se trabaje en torno al cierre de brechas económicas de las juventudes. Escenarios tales como ferias de empleabilidad y emprendimiento, talleres de creación de hojas de vida, acercamiento al primer empleo.

Construcción de memoria histórica: Fomentar y propiciar espacios académicos, culturales, artísticos y de reconocimiento territorial, que aporten a la construcción de memoria histórica local.

Territorialidad: Promover un programa especial para los jóvenes de las zonas periféricas con enfoque diferencial, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel: 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 10 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Gerencia pública eficiente: Realizar el manejo transparente, oportuno, dinámico y productivo de los diferentes recursos disponibles, pero también la necesidad de desarrollar una gestión cultural integral y colectiva, que permita alcanzar los objetivos y las metas propuestas, visibilizando la actividad y el entorno cultural local.

Inclusión: Garantizar las condiciones técnicas, accesibilidad y suministro de insumos necesarios con el fin de promover la participación y disfrute pleno de actividades para las personas en situación discapacidad.

Los demás que puedan ser propuestos y aprobados por el Comité Coordinador de la Semana De La Juventud en diálogo con el Consejo Local de Juventud y demás organizaciones sociales, comunitarias, estudiantiles de carácter juvenil.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIONES:

En lo sucesivo y para la mejor comprensión del sentido y el contenido de esta norma local, se establece la definición de los siguientes términos relacionados con el tema:

Joven: Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventud: La juventud se refiere al período del ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta, durante el cual se producen cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales, que varían de acuerdo con el género, la etnia y el territorio, y que requieren una atención especial por tratarse de una etapa de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro (Departamento Nacional de Planeación -DNP 2014).

Juventudes: El segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 11 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad.

Ser joven: La identidad de los y las jóvenes no es homogénea, está atravesada por múltiples maneras de ser y hacer la ciudadanía, a través de expresiones singulares, estéticas, narrativas y cosmovisiones diversas, que se configuran a partir de sus relaciones con el territorio rural y urbano; sus identidades étnicas, orientaciones e identidades sexuales, su género, las condiciones de discapacidad, su transcurrir vital; sus talentos, formación y costumbres, entre otros factores que inciden directamente en la conformación del Ser Joven.

Cultura popular: Son las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales que pretenden explicar las relaciones sociales y económicas desde la perspectiva política e ideológica, desnaturalizando el modelo de cultura superior o única y democratizando su goce, uso y garantía.

Diversidad cultural: entendida como el mundo de las ideas políticas, las libertades sexuales y religiosas, las creencias, y las maneras de hacer las cosas. por ende, forman parte del patrimonio común de la humanidad. Implica, por un lado, la preservación y promoción de culturas existentes y, por otro, la apertura a otras culturas y sus relaciones entre sí.

Identidad cultural: Encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior.

Inclusión: Consiste en el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, para que puedan participar en la sociedad.

Identidades juveniles: Las identidades refieren a la construcción de umbrales simbólicos de adscripción o pertenencia a determinados grupos juveniles.

Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 12 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Espacios de participación de las juventudes: Son aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones

ARTÍCULO SEXTO: La Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal se llevará a cabo durante la segunda semana del mes de agosto de conformidad con el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Local de San Cristóbal garantizará anualmente el apoyo técnico, administrativo y financiero para el desarrollo de la Semana de la Juventud en marco de lo contemplado en la Ley 1622 de 2013 y sus demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Créase el Comité Coordinador de las Actividades de la Semana de la Juventud de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el cual estará conformado por los siguientes representantes de las entidades que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud:

1. El Alcalde o Alcaldesa local o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Coordinador
2. El Director o Directora Local de Educación o su delegado.
3. El delegado/a local de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social para la localidad.
4. El delegado/a desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
5. Cuatro (4) delegados/as del Consejo Local de Juventud de San Cristóbal.
6. Cuatro (4) delegados/as de la Plataforma Local de Juventud.
7. Cuatro (4) delegados/as del gobierno escolar de colegios de la localidad, de los cuales, dos (2) deberán ser representantes (personeros/as, contralores/as, representantes estudiantiles, líderes/as estudiantiles), así mismo dos (2) de colegios públicos y dos (2) de colegios privados, como mínimo.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 13 de 14

“Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013”

8. El delegado/a de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación Local de San Cristóbal – CPL.
9. El delegado de las Juventudes del consejo Local de discapacidad.
10. Los representantes del sector juventud al Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio.

PARÁGRAFO 1: El Comité Coordinador podrá invitar a un delegado o delegada de la Junta Administradora Local de San Cristóbal para las sesiones que requieran su intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité Coordinador:

1. El Comité Coordinador adelantará las gestiones necesarias para la realización de la Semana de la Juventud.
2. El comité Coordinador gestionará los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo por intermedio de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.
3. El Comité Coordinador asumirá las funciones administrativas y consultivas propias que les correspondan, acorde a la legislación y reglamentación aplicable, y se expedirá su propio reglamento o reglas básicas de funcionamiento durante la definición de la semana de juventud.
4. El Comité coordinador designará la comisión de evaluación de la Semana de la Juventud. La evaluación se realizará de una a tres semanas después de culminada la semana de la juventud y se deberá evaluar entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Los procedimientos y piezas comunicativas y sus impactos locales.
 - b) La participación de jóvenes organizaciones sociales, culturales y comunitarias en la semana de la juventud.
 - c) Eficacia y eficiencia de los presupuestos asignados.
 - d) Calidad de las presentaciones y actividades artísticas, culturales, educativas etc.
 - e) Calidad de las representaciones invitadas.
 - f) Sugerencias a la administración local.

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

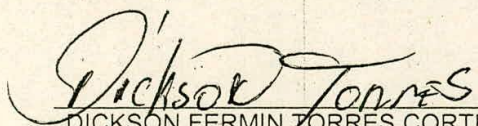
Continuación de Acuerdo Local No 126, agosto 15 de 2023 Pág. 14 de 14

"Por medio del cual se establece la Semana de la Juventud de la localidad de San Cristóbal en el marco de la Ley 1622 de 2013"

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

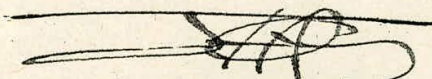
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Junta Administradora Local de San Cristóbal 15 de agosto del 2023


DICKSON FERMIN TORRES CORTES
Presidente Junta Administradora Local


GLORIA CONCEPCIÓN CASTILLO PRIETO
Vicepresidente Junta Administradora Local

El Alcalde Local de San Cristóbal, sanciona a los 22 días del mes de 08 de dos mil veintitrés (2023) el presente Acuerdo.


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angie Lorena Parra Galindo-CPS-045-2023- Carlos Alberto Avendaño Angel-CPS-455-2023
Revisó: Luz Myriam Riaño - Profesional del Despacho - CPS 474-2023
Melquisedec Bernal Peña- Profesional especializado 222-24

Asuaya

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 20 (23 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500.”.

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, sobre las Modificaciones Presupuestales estipula:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”. (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, estipula sobre las **Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:**

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2023

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500”.

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que, el Decreto 1421 de 1993, determinó que los Fondos de Desarrollo Local deben realizar el pago de los Honorarios de los Ediles, así como las primas de seguros, a cargo de su propio presupuesto.

Que, debido a la expedición del Decreto Distrital 293 de 2023, el cual modificó el Decreto 67 de 2023 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C”. Los recursos trasladados en el Decreto Local No. 12 de 2023, no son suficientes.

Que, al calcular el valor del ajuste, con los respectivos retroactivos desde el mes de enero hasta diciembre, se encuentra que, hacen falta \$1.180.500 en los rubros establecidos para este propósito, por lo que es necesario realizar un traslado presupuestal.

Que, de acuerdo con el Plan de Cuentas del Distrito Capital, y el Decreto No. 22 de 2022 por el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de San

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2023

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500”.

Cristóbal para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los gastos de salud de los ediles se respaldan con el rubro “O212020200701030471349 Otros servicios de seguros de salud n.c.p.”, el cual cuenta con una apropiación de \$ 153.272.410.

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal con corte a 30 de octubre de 2023, se encuentra que, se han realizado giros por \$ 114.805.700, quedando un saldo de \$ 37.611.290

Que, al proyectar los recursos requeridos a diciembre de 2023 y sumado el retroactivo, se evidencia que se requieren \$39.647.200 por lo que hacen falta \$1.180.500, por lo que es necesario adicionar el rubro “O212020200701030471349 Otros servicios de seguros de salud n.c.p.”.

Que, el rubro “O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” cuenta con un saldo libre de compromisos de \$ 21.968.644, el cual puede ser utilizado como contracredito en un traslado presupuestal.

Que de acuerdo con lo anterior es susceptible realizar un traslado contracreditando el rubro “O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”, cuyo contracredito asciende a un millón ciento ochenta mil quinientos mil pesos M/C \$ 1.180.500, acreditando por el mismo valor el rubro “O212020200701030471349 Otros servicios de seguros de salud n.c.p.”.

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde local

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese los siguientes contracreditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500”.

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$ 1.180.500
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.180.500
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.180.500
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.180.500
O2120202	Adquisición de Servicios	\$ 1.180.500
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.180.500
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 1.180.500
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 1.180.500
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 1.180.500

Artículo 2°. – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$ 1.180.500
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.180.500
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.180.500
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.180.500
O2120202	Adquisición de Servicios	\$ 1.180.500
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	\$ 1.180.500
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.180.500

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N°. 20 de 2023

Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por \$1.180.500”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 1.180.500
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y accidentes	\$ 1.180.500
O212020200701030471349	Otros servicios de Salud n.c.p	\$ 1.180.500
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 1.180.500

Artículo 3°. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad de San Cristóbal al veintitrés (23) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: María Camila Monje – Profesional FDLSC - CPS 439 de 2023

Proyectó: José Javier Ruiz C. – Profesional FDLSC - CPS 383 de 2023

Revisó: Fernando Aparicio – Profesional Universitario 219 – 15 Responsable de Presupuesto FDLSC

Revisó: Luz Myriam Riaño – Profesional de despacho FDLSC – CPS 474 de 2023

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



2310460-FT-078 Versión 01